



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO** **(en extracto con los acuerdos)** **(celebrada el 23 de junio de 2023)**

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 10.00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión extraordinaria y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Susana Herrán Martín, los siguientes concejales:

### **Grupo Municipal Socialista**

D. Gorka Linaza Sedano  
D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaefemia  
D. Pablo Antuñano Colina  
D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera  
D. Francisco José Vilella Goicoechea  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adelaida Vélez Molinero

### **Grupo Municipal CastroVerde**

D<sup>a</sup> Elena García Lafuente  
D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz  
D. Eduardo Amor Gallastegui  
D<sup>a</sup> Virginia Losada García

### **Grupo Municipal Popular**

D. Cristian Antuñano Sarmiento  
D<sup>a</sup> Paula Mora Morales  
D. Jorge Andrés Cueto Pérez  
D<sup>a</sup> Nora Martínez De La Hera

### **Grupo Municipal Regionalista de Cantabria**

D. Pedro María Fuste Iriarte  
D<sup>a</sup> Carla Paola Urabayen De Andrés  
D<sup>a</sup> Eva María Cobo Martín

### **Grupo Municipal Ciudadanos**

D. José María Liendo Cobo

### **Grupo Municipal Podemos**

D. Alberto Martínez Portillo

### **Grupo Municipal VOX**

D. Agustín Fernández Martínez

Actúa como Secretario, el de la Corporación, D. Manuel Trigo González, no asistiendo el Interventor D. Fernando Martínez De Arriba.

Excusaron su asistencia los siguientes convocados: No hubo ausencias

Con la asistencia señalada, la Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión.

- 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023
- 2.- SORTEO PARA LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES ANTE LAS ELECCIONES GENERALES DE FECHA 23 DE JULIO DE 2023
- 3.- PROPUESTA DE ACUERDO PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS. SEC/49/2023
- 4.- DAR CUENTA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE PORTAVOCES. SEC/50/2023
- 5.- DAR CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES. SEC/51/2023



- 6.- PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO, DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES. INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS. CORPORACIÓN 2023/2027. SEC/52/2023
- 7.- CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. SEC/53/2023
- 8.- CREACIÓN COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. SEC/53/2023
- 9.- NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO ESPECIAL MANDATO 2023/2027. REC/288/2023
- 10.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS. SEC/54/2023

## 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023

Se retira el punto de la aprobación del acta del Orden del Día.

## 2.- SORTEO PARA LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES ANTE LAS ELECCIONES GENERALES DE FECHA 23 DE JULIO DE 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede a la celebración del sorteo de los miembros de las mesas electorales para las elecciones generales, a celebrar el 23 de julio de 2023.

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales dispone de un total de 39 mesas, repartidas en 19 locales, y el sorteo se realiza a través de un SOFTWARE, que ha sido remitido por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Es una aplicación informática denominada INDACELEC, y es un sorteo público, se generan las notificaciones y se procederá a la práctica de las mismas a cada una de las personas designadas.

La Alcaldesa ordena a los Técnicos municipales que procedan a realizar el mencionado sorteo.

Y sin más dilación se pone en marcha el programa informático que aleatoriamente selecciona a las personas necesarias cuyo listado se extrae en ese mismo instante, adjuntándose a la presente Acta.

## 3.- PROPUESTA DE ACUERDO PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS. SEC/49/2023

Se da cuenta de la Propuesta de acuerdo, de fecha 15 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales celebrará sesión ordinaria con periodicidad mensual, el último martes hábil de cada mes, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para, por causa justificada, variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando su celebración”.

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (21 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales celebrará sesión ordinaria con periodicidad mensual, el último martes hábil de cada mes, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para, por causa justificada, variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando su celebración.

#### **4.- DAR CUENTA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE PORTAVOCES. SEC/50/2023.**

El Secretario explica que dentro de los cinco días que marca el ROF, los Partidos Políticos que obtuvieron representación en el Ayuntamiento, han registrado escrito de constitución de los siguientes Grupos Políticos:

**Grupo Municipal Socialista (escrito de fecha 22/06/2023 N° Registro 16.553)**

D<sup>a</sup> Susana Herrán Martín  
D. Gorka Linaza Sedano (portavoz)  
D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaefemia (suplente)  
D. Pablo Antuñano Colina (suplente)  
D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera (suplente)  
D. Francisco José Vilella Goicoechea (suplente)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adelaida Vélez Molinero (suplente)

**Grupo Municipal Popular (escrito de fecha 19/06/2023 N° Registro 16.612)**

D. Cristian Antuñano Sarmiento (portavoz)  
D<sup>a</sup> Paula Mora Morales (suplente)  
D. Jorge Andrés Cueto Pérez (suplente)  
D<sup>a</sup> Nora Martínez de la Hera (suplente)

**Grupo Municipal CastroVerde (escrito de fecha 19/06/2023 N° Registro 16.668)**

D<sup>a</sup> Elena García Lafuente (portavoz)  
D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz (suplente)  
D. Eduardo Amor Gallastegui (suplente)  
D<sup>a</sup> Virginia Losada García (suplente)

**Grupo Municipal Regionalista de Cantabria PRC (escrito de fecha 22/06/2023 N° Registro 16.932)**

D<sup>a</sup> Carla Urabayen de Andrés (portavoz)  
D. Pedro Fuste Iriarte (suplente)  
D<sup>a</sup> Eva María Cobo Martín

**Grupo Municipal Ciudadanos (escrito de fecha 19/06/2023 N° Registro 16.659)**

D. José M<sup>a</sup> Liendo Cobo (portavoz)



## Grupo Municipal Podemos

D. Alberto Martínez Portillo (portavoz)

## Grupo Municipal Vox

D. Agustín Fernández Martínez (portavoz)

### 5.- DAR CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES. SEC/51/2023

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía N° 2378/2023, que nombra los Tenientes de Alcalde e integrantes de la Junta de Gobierno Local, que en sus puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, establece:

“**PRIMERO.** Aprobar la constitución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que estará conformada por esta Alcaldesa y los concejales que a continuación se indican:

- D. Gorka Linaza Sedano (Partido Socialista Obrero Español)
- D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaefemia (Partido Socialista Obrero Español)
- D. Pablo Antuñano Colina (Partido Socialista Obrero Español)
- D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera (Partido Socialista Obrero Español)
- D<sup>a</sup> Elena García Lafuente (CastroVerde - Alternativa Verde de Castro-Urdiales)
- D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz (CastroVerde - Alternativa Verde de Castro-Urdiales)
- D<sup>a</sup> Virginia Losada García (CastroVerde – Alternativa Verde de Castro-Urdiales)

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos celebrará sesión ordinaria el segundo y cuarto jueves de cada mes, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local -como competencia propia e indelegable- la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO.** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán a la Alcaldesa en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus funciones, por el orden que a continuación se relacionan:

- Teniente de Alcalde 1º. D<sup>a</sup> Elena García Lafuente (CastroVerde - Alternativa Verde de Castro-Urdiales)
- Teniente de Alcalde 2º. D. Gorka Linaza Sedano (Partido Socialista Obrero Español)
- Teniente de Alcalde 3º. D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaefemia (Partido Socialista Obrero Español)
- Teniente de Alcalde 4º. D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz (CastroVerde – Alternativa Verde de Castro-Urdiales)
- Teniente de Alcalde 5º. D. Pablo Antuñano Colina (Partido Socialista Obrero Español)
- Teniente de Alcalde 6º. D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera (Partido Socialista Obrero Español)

**QUINTO.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, notificándose personalmente a los designados, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.”

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

Seguidamente se da cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 2407/2023, de Delegación de competencias en Concejales, que en sus puntos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, establece:

## “Primero. Delegaciones especiales.

1. Efectuar las siguientes delegaciones especiales:

A) En la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Elena García Lafuente:

- Educación
- Cultura
- Atención ciudadana

B) En el Segundo Teniente de Alcalde, D. Gorka Linaza Sedano:

- Juventud
- Festejos

C) En la Tercera Teniente de Alcalde, Dña. Leticia Mejías Díaz:

- Asuntos Sociales
- Salud
- Tercera Edad
- Igualdad

D) En la Cuarta Teniente de Alcalde, Dña. Nereida Díez Santaefemia:

- Promoción económica
- Empleo

E) En el Quinto Teniente de Alcalde, D. Pablo Antuñano Colina:

- Hacienda
- Contratación
- Régimen interior

F) En la Sexta Teniente de Alcalde, Dña Nerea San Miguel Maquiera:

- Industria
- Comercio
- Hostelería
- Mercado

G) En el Concejel D. Francisco José Vilella Goicoechea:

- Deportes
- Juntas Vecinales

H) En la Concejala Dña. María Adelaida Vélez Molinero:

- Turismo
- Patrimonio
- Archivo

I) En el Concejel D. Eduardo Amor Gallastegui:

- Urbanismo
- Movilidad

J) En la Concejala Dña. Virgina Losada García:

- Medioambiente
- Sanidad animal
- Cementerio

2. Las anteriores delegaciones especiales conllevan la dirección y gestión de los servicios que comprenden, sin que en ningún caso impliquen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante lo anterior, se delega en el Concejel D. Eduardo Amor Gallastegui la firma de las providencias y requerimientos dirigidos los interesados y las comunicaciones, oficios o traslados de acuerdos a organismos o autoridades relativos al área o servicio delegado.

**Tercero.** Quedan adscritos a la Alcaldía los Departamentos o Servicios relativos a:

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

- Recursos Humanos y personal
- Obras y servicios (incluidos limpieza viaria, recogida de residuos, mantenimiento de parques y jardines, la mar y la gestión del agua).
- Seguridad ciudadana
- Plan estratégico

**Cuarto.** Las delegaciones establecidas en los apartados primero y segundo requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte del delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al interesado, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptación.

**Quinto.** La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Sexto.** Notificar el presente Decreto a los interesados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y dar traslado del contenido del mismo a los diferentes departamentos municipales.

**Séptimo.** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos de que quede enterado de su contenido.”

La Corporación se da por enterada.

## **6.- PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO, DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES. INDEMNIZACIONES Y ASISENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS. CORPORACIÓN 2023/2027. SEC/52/2023**

Se da cuenta de la Propuesta de acuerdo, de fecha 21 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo tramitado para dotar de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación que así de disponga.

Considerando el importante desarrollo, crecimiento y transformación que ha sufrido este municipio en los últimos años y la consecuente complejidad de la gestión y administración municipal.

Considerando las múltiples actuaciones urbanísticas, los servicios existentes, el volumen de población, las demandas ciudadanas y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, resulta oportuno que determinados miembros de la Corporación desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con las retribuciones que correspondan.

Por otra parte, resulta consolidado en el ámbito de esta entidad local, a la vista del precedente administrativo y de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, que determinados electos perciban retribuciones por el ejercicio de sus funciones; Alcaldía, Concejalías delegadas y en su caso, las portavocías de los diferentes grupos políticos municipales de la oposición, necesitan de una dedicación total o parcial por el trabajo desempeñado con las retribuciones que ello conlleva.

Visto lo establecido en el artículo 7 de la Carta Europea de Autonomía Local, del siguiente tenor literal: “*el Estatuto de los representantes locales debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados*”



# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

*con motivo del ejercicio de su mandato, así como, si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado”.*

Al mismo tiempo, tanto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulan el régimen de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, atribuyendo al Pleno, a propuesta del Presidente, la competencia para determinar dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial o exclusiva, y, por tanto con derecho a retribuciones, las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

El apartado sexto del citado artículo 13 contempla las cuantías que en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

El mencionado precepto regula también el régimen de incompatibilidades de los cargos municipales, remitiéndose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que las responsabilidades públicas se ejerzan en régimen de dedicación exclusiva, no podrá percibirse ninguna otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismo o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades. No obstante, podrían desempeñarse otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar un detrimento en su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

El artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que correspondan. Dichas retribuciones no podrán superar los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

La dedicación parcial permite, por tanto, compatibilizar el cargo electivo con el desempeño de puesto de trabajo en otras Administraciones Públicas, o sus entes, organismos o empresas de ellas dependientes, como personal de las mismas, así como la percepción de retribuciones por su dedicación parcial, siempre que la lleven a cabo fuera de la jornada en su centro de trabajo. También permite compatibilizar el desempeño del cargo electo con actividad en el sector privado.

El artículo 75.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a estos efectos, sostiene que *“se entiende por tiempo indispensable para el desempeño de cargo electivo de una Corporación Local el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno o de las Comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado”.*

No obstante, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cuyo artículo 178.2 se recogen como causas de incompatibilidad con la condición de Concejal:

- a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- b) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término municipal.
- c) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de de la Corporación Municipal o de establecimientos de ellas dependientes.

Quando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad (art. 178.3 LOREG).

Resultan de aplicación las disposiciones previstas en los artículos 136 y 264 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Considerando lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de hacer público, a través del Portal de Transparencia, como mínimo, los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria relativos a las retribuciones percibidas anualmente por los máximos responsables de las entidades que integran la administración local y las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

El contenido de la propuesta se ajusta a las limitaciones previstas en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como al umbral máximo establecido en la disposición adicional 27ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En consecuencia, y a la vista de lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía-Presidencia eleva a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.** Aprobar la relación de cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, correspondiendo a cada uno de ellos la retribución que se indica:

- a) Alcaldía Presidencia: 57.278,42 € brutos anuales, a percibir en 14 mensualidades.
- b) Seis Concejalías delegadas – equipo de gobierno: 42.958,81 € brutos anuales, a percibir en 14 mensualidades.

**Segundo.** Aprobar la relación de cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, correspondiendo a cada uno de ellos la retribución que se indica:

- a) Cuatro Concejalías delegadas – equipo de gobierno: 32.219,11 € brutos anuales, a percibir en 14 mensualidades. Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones previstas en este apartado la correspondiente a tres cuartos de la jornada ordinaria (75,00 %).
- b) Cinco Concejalías– portavoces o concejal designado por cada uno de los cinco grupos de la oposición: 28.639,21 € brutos anuales, a percibir en 14 mensualidades Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones previstas en este apartado la correspondiente a dos tercios de la jornada ordinaria (66,67 %).

**Tercero.** Las cantidades señaladas en los apartados anteriores se revisarán en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, en lo que a sus retribuciones básicas se refiere.

Los efectos económicos de los acuerdos precedentes se aplicarán desde el día siguiente a su aprobación.

El Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda por la Seguridad Social y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Cuarto.** Se establece el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados municipales de los que forman parte los miembros de la Corporación, siempre y cuando no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

- a) Por asistencia a Pleno Municipal: 105,00 €.
- b) Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 90,00 €.
- c) Por asistencia a órganos colegiados de gobierno de organismos autónomos locales: 90,00 €.
- d) Por asistencia a comisiones informativas, Consejo de Juntas Vecinales, Mesa de Contratación, Mesa General de Negociación, Comité de Seguridad y Salud, Junta de Portavoces y órganos equivalentes: 75,00 €.



# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

La percepción de las indemnizaciones establecidas en este número queda condicionada a la efectiva asistencia a los órganos colegiados de los que forma parte cada miembro de la Corporación, por lo que en caso de inasistencia no se efectuará el pago de las mismas.

La celebración de varias reuniones o sesiones del mismo órgano en el un día, solo dará derecho a la percepción de una asistencia.

**Quinto.-** Todos los miembros de la Corporación, incluso los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos de desplazamiento y de manutención que efectúen por razón de su cargo; se aplicará lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, clasificando a estos efectos a los miembros de la Corporación dentro del Grupo 2 del Anexo I.

**Sexto.** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y dar traslado del mismo a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención, al objeto de efectuar cuantos trámites resulten preceptivos.”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 15 votos a favor (7 PSOE, 4 CastroVerde, 3 PRC, 1 VOX) y 6 abstenciones (4 PP, 1 Ciudadanos y 1 Podemos), **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la relación de cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, correspondiendo a cada uno de ellos la retribución que se indica:

- Alcaldía Presidencia: 57.278,42 € brutos anuales, a percibir en 14 mensualidades.
- Seis Concejalías delegadas – equipo de gobierno: 42.958,81 € brutos anuales, a percibir en 14 mensualidades.

**Segundo.** Aprobar la relación de cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, correspondiendo a cada uno de ellos la retribución que se indica:

- Cuatro Concejalías delegadas – equipo de gobierno: 32.219,11 € brutos anuales, a percibir en 14 mensualidades. Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones previstas en este apartado la correspondiente a tres cuartos de la jornada ordinaria (75,00 %).
- Cinco Concejalías – portavoces o concejal designado por cada uno de los cinco grupos de la oposición: 28.639,21 € brutos anuales, a percibir en 14 mensualidades. Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones previstas en este apartado la correspondiente a dos tercios de la jornada ordinaria (66,67 %).

**Tercero.** Las cantidades señaladas en los apartados anteriores se revisarán en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, en lo que a sus retribuciones básicas se refiere.

Los efectos económicos de los acuerdos precedentes se aplicarán desde el día siguiente a su aprobación.

El Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda por la Seguridad Social y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

**Cuarto.** Se establece el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados municipales de los que forman parte los miembros de la Corporación, siempre y cuando no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

- Por asistencia a Pleno Municipal: 105,00 €.
- Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 90,00 €.
- Por asistencia a órganos colegiados de gobierno de organismos autónomos locales: 90,00 €.
- Por asistencia a comisiones informativas, Consejo de Juntas Vecinales, Mesa de Contratación, Mesa General de Negociación, Comité de Seguridad y Salud, Junta de Portavoces y órganos equivalentes: 75,00 €.

La percepción de las indemnizaciones establecidas en este número queda condicionada a la efectiva asistencia a los órganos colegiados de los que forma parte cada miembro de la Corporación, por lo que en caso de inasistencia no se efectuará el pago de las mismas.

La celebración de varias reuniones o sesiones del mismo órgano en el un día, solo dará derecho a la percepción de una asistencia.

**Quinto.-** Todos los miembros de la Corporación, incluso los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos de desplazamiento y de manutención que efectúen por razón de su cargo; se aplicará lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, clasificando a estos efectos a los miembros de la Corporación dentro del Grupo 2 del Anexo I.

**Sexto.** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro-Urdiales **y dar traslado del mismo a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención, al objeto de efectuar cuantos trámites resulten preceptivos.**

## 7.- CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. SEC/53/2023

Se da cuenta de la Proposición de Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tras la celebración de las elecciones locales el pasado 28 de mayo y constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2023, procede establecer la creación y composición de las comisiones informativas permanentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y su normativa de desarrollo, en particular, los artículos 123 a 126 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las comisiones informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos al Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y concejales que ostenten delegaciones. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tienen derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos. Por otra parte, los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen como órgano de existencia preceptiva en las entidades locales la Comisión Especial de Cuentas; su constitución, composición, integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las comisiones informativas; mediante



acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

En cuanto a la creación de las comisiones informativas permanentes, ha de tenerse en cuenta, en lo posible, su correspondencia con las ramas o sectores de la actividad municipal (concejalías en que se estructuran los servicios corporativos).

En relación a su composición, se ha de velar por garantizar los principios de participación -debiendo tener representación todos los grupos políticos municipales- y de proporcionalidad, en relación con la composición del Pleno.

Considerando la consagrada jurisprudencia constitucional, debe desecharse, por absurdo, que la aplicación conjunta del criterio de la proporcionalidad y la exigencia básica enunciada conduzca a la inadmisibles conclusión de que cada Comisión tenga la misma composición que el Pleno. Pero no debe olvidarse que el principio de proporcionalidad cede en beneficio de la representación de las minorías y de que todos los grupos, por mínimos que sean, han de estar representados en todas las Comisiones, incluso los unitarios. La Sentencia del Tribunal Constitucional 30/1993, de 35 de enero, tantas veces reproducida con posterioridad, establece: *“el fundamento sustancial del derecho de los grupos a participar en las Comisiones obliga a que se haga efectivo en relación con cada una de ellas, por lo que en el supuesto de que un grupo tenga un sólo concejal y por eso no pueda alcanzarse una proporcionalidad matemática exacta en la formación de las comisiones, ha de ser ese principio el que ceda a favor de la participación en la fase de estudio y preparación de las decisiones, aspecto perfectamente incardinado en la doctrina constitucional que señala que la proporcionalidad no implica de ningún modo que cada una de las comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno municipal, sino sólo la de que al fijar la composición de las comisiones se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno».*

Conforme a lo expuesto y con el objetivo de garantizar la operatividad y eficiencia en el desarrollo de las reuniones de las comisiones informativas y esa composición *similar* al Pleno, en cuanto a proporcionalidad y representatividad, tratándose de órganos de estudio y control, el número de sus integrantes ha de ser limitado, disponiendo que un número adecuado para trabajar y cumplir dichos principios es de ocho miembros, y esa cantidad se debe repartir entre los seis grupos políticos municipales.

Para determinar este reparto, basta con asignar un miembro de comisión a cada grupo político (siete) y el restante al grupo con más representación, al doblar casi en número de votos a los grupos segundo y tercero.

Al mismo reparto llegamos si dividimos el número de miembros del Pleno (21) entre los de la Comisión (8) resultando un cociente de 2,625 y este resultado que sea el divisor entre el número de concejales de cada grupo, a los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de la división cuando el cociente supere la unidad y se redondeará al entero cuando el resultado sea inferior a 1.

Así pues, la composición numérica quedaría de la siguiente manera:

	PLENO	21	VOTOS	2,625	MIEMBROS
	PSOE	7	4915	2,67	2
	PP	4	2678	1,52	1
	Castro Verde - Alternativa Verde de Castro-Urdiales	4	2521	1,52	1
	Partido Regionalista de Cantabria	3	1854	1,14	1
	Ciudadanos - Partido de la ciudadanía	1	1037	0,38	1
	Podemos – Izquierda Unida	1	972	0,38	1

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

Vox

1

952

0,38

1

Esta fórmula, si bien no permite mantener el equilibrio de fuerzas resultante de las pasadas elecciones locales, sí garantiza que los siete grupos políticos que se han constituido en el Ayuntamiento estén presentes. En relación a su funcionamiento, las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria con una periodicidad bimestral, en los días y horas que establezca la Alcaldesa o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo convocar sesiones extraordinarias o urgentes.

Como a la Alcaldía le corresponde la Presidencia de todas las Comisiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para mantener el número de ocho miembros propuesto delegará la Presidencia en algún miembro de la Comisión elegido en su seno.

Así pues, compaginando los principios de participación, proporcionalidad y eficacia, como se expone en los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía, **SE PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Las comisiones informativas permanentes del Ayuntamiento de Castro-Urdiales serán las siguientes:

- **Especial de Cuentas, hacienda y servicios generales:** le compete hacienda, contratación, servicios generales, juntas vecinales, seguridad, recursos humanos y personal, transparencia, atención al ciudadano, participación ciudadana, informática, tecnologías de la información y comunicación y actuará como Comisión Especial de Cuentas.
- **Desarrollo Territorial:** le compete urbanismo y vivienda, obras y servicios, accesibilidad y movilidad, medio ambiente y la mar, sanidad y cementerio y sostenibilidad y transición energética.
- **Servicios a la ciudadanía:** le compete deportes, juventud, festejos, turismo, comercio local, patrimonio, archivo, asuntos sociales, Residencia Municipal, igualdad y mujer, cooperación al desarrollo, educación y cultura.
- **Promoción económica:** le compete promoción económica, empleo e industria y mercado.

**SEGUNDO:** Las Comisiones Informativas Permanentes anteriormente señaladas celebrarán sesión ordinaria con una periodicidad bimestral, en los días y horas que establezca la Alcaldesa o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo convocar sesiones extraordinarias o urgentes.

**TERCERO:** Las Comisiones Informativas Permanentes tendrán ocho miembros, delegando la Alcaldía la Presidencia.

Por grupos políticos municipales la composición será:

- Grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español: 2 concejales.
- Grupo político municipal del Partido Popular: 1 concejales.
- Grupo político municipal de Castro Verde: 1 concejal.
- Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria: 1 concejal.
- Grupo político municipal de Ciudadanos: 1 concejal.
- Grupo político municipal de Podemos: 1 concejal.
- Grupo político municipal de Vox: 1 concejal

**CUARTO:** Los grupos políticos municipales deberán designar los concejales que formarán parte de las Comisiones (titular y suplente) en el plazo de 5 días hábiles, mediante escrito del Portavoz dirigido a la Alcaldía, para celebrar sesión constitutiva de las diferentes comisiones a la mayor brevedad."

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 17 votos a favor (7 PSOE, 4 CastroVerde, 1 Ciudadanos, 1 Podemos, 1 Vox, 3 PRC) y 4 votos en contra (PP), **ACUERDA:**



**PRIMERO:** Las comisiones informativas permanentes del Ayuntamiento de Castro-Urdiales serán las siguientes:

- **Especial de Cuentas, hacienda y servicios generales:** le compete hacienda, contratación, servicios generales, juntas vecinales, seguridad, recursos humanos y personal, transparencia, atención al ciudadano, participación ciudadana, informática, tecnologías de la información y comunicación y actuará como Comisión Especial de Cuentas.
- **Desarrollo Territorial:** le compete urbanismo y vivienda, obras y servicios, accesibilidad y movilidad, medio ambiente y la mar, sanidad y cementerio y sostenibilidad y transición energética.
- **Servicios a la ciudadanía:** le compete deportes, juventud, festejos, turismo, comercio local, patrimonio, archivo, asuntos sociales, Residencia Municipal, igualdad y mujer, cooperación al desarrollo, educación y cultura.
- **Promoción económica:** le compete promoción económica, empleo e industria y mercado.

**SEGUNDO:** Las Comisiones Informativas Permanentes anteriormente señaladas celebrarán sesión ordinaria con una periodicidad bimestral, en los días y horas que establezca la Alcaldesa o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo convocar sesiones extraordinarias o urgentes.

**TERCERO:** Las Comisiones Informativas Permanentes tendrán ocho miembros, delegando la Alcaldía la Presidencia.

Por grupos políticos municipales la composición será:

- Grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español: 2 concejales.
- Grupo político municipal del Partido Popular: 1 concejal.
- Grupo político municipal de Castro Verde: 1 concejal.
- Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria: 1 concejal.
- Grupo político municipal de Ciudadanos: 1 concejal.
- Grupo político municipal de Podemos: 1 concejal.
- Grupo político municipal de Vox: 1 concejal

**CUARTO:** Los grupos políticos municipales deberán designar los concejales que formarán parte de las Comisiones (titular y suplente) en el plazo de 5 días hábiles, mediante escrito del Portavoz dirigido a la Alcaldía, para celebrar sesión constitutiva de las diferentes comisiones a la mayor brevedad.

## 8.- CREACIÓN COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. SEC/53/2023

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023, sobre creación de la "Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación", cuyo tenor literal es el siguiente:



“Desde el equipo de gobierno consideramos esencial consolidar, mantener e impulsar la participación y la transparencia en la gestión municipal. Por ello y tal y como ya prevé el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este equipo de gobierno considera oportuno que sea pública toda la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica, de modo que todos los miembros de la Corporación puedan conocer en qué se gasta el dinero público y sobre todo el procedimiento que se lleva a la hora de contratar obras y servicios.

Por ello, creemos necesario disponer de una herramienta que permita el control, seguimiento y vigilancia de los contratos (incluyendo los contratos menores) que se lleven a cabo en el propio Ayuntamiento y su Organismos Autónomos (Residencia Municipal), a través de la Comisión de control y seguimiento de la contratación.

En el mandato corporativo 2011-2015 esta Comisión especial fue creada a instancia de los grupos políticos integrantes de la oposición y la misma permitió participar, controlar y fiscalizar los procedimientos de contratación. Considerando que la misma fue una herramienta útil de control y participación, este equipo de gobierno quiere permitir su creación.

Por este motivo, esta Alcaldía propone crear nuevamente en el presente mandato la “*Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación*”, con el objetivo de que todos los grupos municipales puedan estudiar y conocer todas las contrataciones que realice el Ayuntamiento de Castro Urdiales de una forma más específica y con todos los medios necesarios.

Esta Comisión tendrá información de todos los expedientes de contratación que estén en curso o se pretendan realizar, de los nuevos contratos celebrados, de los contratos adjudicados, de sus prórrogas, de las modificaciones de contratos celebrados, de los contratos complementarios a otros celebrados, de las denuncias de contratos y de las liquidaciones correspondientes.

Su funcionamiento y atribuciones se regirá por las siguientes normas:

- a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de actuación (todos los expedientes de contratación, incluidos los de menor cuantía).
- b) Requerir a los órganos de contratación la documentación relativa a los expedientes y contratos.
- c) Requerir la presencia de cualquier miembro de la Corporación que hubiese actuado o fuera responsable de la gestión de los contratos.
- d) Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio del Ayuntamiento con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.
- e) La composición de la comisión será de 6 miembros, uno por cada grupo municipal con su respectivo suplente.
- f) Actuará como secretaria de la Comisión la Secretaria General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- g) La Presidencia de la Comisión será rotatoria entre concejales pertenecientes a los grupos de la oposición, siendo nombrados por igual periodo, en atención a la representatividad que ostente cada grupo, salvo renuncia.
- h) La Comisión especial tendrá vigencia durante toda el mandato corporativo 2023-2027
- i) La Comisión celebrará sesión con periodicidad, al menos, trimestral.
- j) La Comisión podrá desarrollar o completar sus propias normas de funcionamiento con pleno respeto a los preceptos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.** Se crea la Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación.

**Segundo.** La Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación tendrá las siguientes atribuciones y normas de funcionamiento:



# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

- a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de actuación (todos los expedientes de contratación, incluidos los de menor cuantía).
- b) Requerir a los órganos de contratación la documentación relativa a los expedientes y contratos.
- c) Requerir la presencia de cualquier miembro de la Corporación que hubiese actuado o fuera responsable de la gestión de los contratos.
- d) Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio del Ayuntamiento con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.
- e) La composición de la comisión será de 7 miembros, uno por cada grupo municipal con su respectivo suplente.
- f) Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- g) La Presidencia de la Comisión será rotatoria entre concejales pertenecientes a los grupos de la oposición, siendo nombrados por igual periodo, en atención a la representatividad que ostente cada grupo, salvo renuncia.
- h) La Comisión especial tendrá vigencia durante toda el mandato corporativo 2023-2027.
- i) La Comisión celebrará sesión con periodicidad, al menos, trimestral.
- j) La Comisión podrá desarrollar o completar sus propias normas de funcionamiento con pleno respeto a los preceptos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** La constitución de la Comisión especial se llevará a cabo en un plazo no superior a los 30 días desde la aprobación de este acuerdo Plenario.”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 17 votos a favor (7 PSOE, 4 CastroVerde, 1 Ciudadanos, 1 Podemos, 3 PRC, 1 Vox), y 4 votos en contra (PP), **ACUERDA:**

**Primero.** Se crea la Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación.

**Segundo.** La Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación tendrá las siguientes atribuciones y normas de funcionamiento:

- a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de actuación (todos los expedientes de contratación, incluidos los de menor cuantía).
- b) Requerir a los órganos de contratación la documentación relativa a los expedientes y contratos.
- c) Requerir la presencia de cualquier miembro de la Corporación que hubiese actuado o fuera responsable de la gestión de los contratos.
- d) Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio del Ayuntamiento con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.
- e) La composición de la comisión será de 7 miembros, uno por cada grupo municipal con su respectivo suplente.
- f) Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- g) La Presidencia de la Comisión será rotatoria entre concejales pertenecientes a los grupos de la oposición, siendo nombrados por igual periodo, en atención a la representatividad que ostente cada grupo, salvo renuncia.
- h) La Comisión especial tendrá vigencia durante toda el mandato corporativo 2023-2027.
- i) La Comisión celebrará sesión con periodicidad, al menos, trimestral.
- j) La Comisión podrá desarrollar o completar sus propias normas de funcionamiento con pleno respeto a los preceptos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Tercero.** La constitución de la Comisión especial se llevará a cabo en un plazo no superior a los 30 días desde la aprobación de este acuerdo Plenario.

## **9.- NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO ESPECIAL MANDATO 2023/2027. REC/288/2023**

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Asunto.-** Número, características y retribuciones del personal eventual de confianza y asesoramiento especial mandato 2023-2027.

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha de 17 de junio de 2023 se ha constituido la Corporación Municipal de Castro Urdiales para el presente mandato, una vez concluido el previo proceso electoral.

**Segundo.-** El crecimiento y transformación que progresivamente ha experimentado en todos los sentidos el municipio de Castro Urdiales se ha visto traducido en el correlativo incremento de las demandas por parte de la ciudadanía, que espera más y mejores servicios públicos.

Estas demandas han de traducirse en acciones de gobierno y en el diseño de políticas públicas desde el enfoque del *Public Choice*, el institucionalismo, el incrementalismo y la participación de los agentes políticos, sociales y económicos, con el objetivo de lograr un gobierno municipal que elabore programas eficientes en su formulación teórica y realistas en su aplicación práctica.

Para hacer frente al volumen de administración, dirección y gestión que ello genera, la Corporación precisa de un número suficiente de personal eventual, que podrá ejercer funciones expresamente calificadas de confianza y asesoramiento especial, reservándose la parte administrativa de las políticas públicas al funcionariado.

Dicho personal constituye un peldaño esencial en la organización, a medio camino entre los miembros electos y el personal de la Administración, necesario en todo caso para el adecuado funcionamiento de los Departamentos administrativos adscritos a cada Área.

Asimismo, dicho personal también constituye un eslabón esencial entre los cargos electos y la ciudadanía, como factor necesario para la plasmación de los postulados en materia de transparencia, gobierno abierto y, muy especialmente, de buen gobierno.

**Tercero.-** La Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, actualmente publicada en el BOC n.º 122 de 25 de junio de 2021, fue modificada por Acuerdo Plenario a instancia del gobierno municipal ya extinguido en el sentido de acordar la creación de los puestos de trabajo de personal eventual que obran en la Relación de Puestos de Trabajo por lo que procede incoar expediente de modificación a instancias del gobierno entrante que esta Alcaldía preside.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Constitución de 1978 consagra en su artículo 140 la autonomía de los municipios. De este mandato constitucional se deriva la potestad de autoorganización que al municipio atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como Administración Pública de carácter territorial.

**Segundo.-** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

**Tercero.-** El artículo 104 de la citada Ley 7/1985, dispone en su apartado 1 que “El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales”. El apartado 3 señala que los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Por su parte, el artículo 104 bis, letra d) del mismo Texto Legal en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, que incorporó el art. 104.bis, dispone, para los municipios con población superior a 20.000 habitantes y no superior a 50.000 habitantes, cual es el caso de Castro Urdiales, que podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Finalmente, el precepto señala que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual y que el Presidente o Presidenta de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Por su parte, el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece: “1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. 2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación. 3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos. 4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna”.

El personal eventual no debe confundirse con el personal a que se refiere el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, pues el personal eventual no se trata de personal directivo profesional.

**Cuarto.-** El artículo 23 Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 señala que el personal eventual percibirá las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación al que el Ministerio de Hacienda y Función Pública asimile sus funciones y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo, reservado a personal eventual, que desempeñe, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en el párrafo B) del apartado uno de este artículo. El apartado Cinco señala que el complemento de productividad podrá asignarse, en su caso, a los funcionarios interinos, al personal estatutario temporal y al personal eventual, así como a los funcionarios en prácticas, cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo, siempre que esté autorizada su aplicación a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera.

**Quinto.-** La competencia para la adopción de la resolución correspondiente reside en el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1.i) y 104.1 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos, se eleva la presente propuesta al Pleno Municipal previa fiscalización para que, si lo estima conveniente, adopte acuerdo del siguiente tenor:

## PROPUESTA DE ACUERDO

**“Primero.-** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual de confianza y asesoramiento especial con las retribuciones y características que para cada uno se indican a continuación, siendo su estructura final la siguiente:

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

Cod. Puesto	Nº puestos homogéneos	Denominación	Características	Retribución bruta anual (€)
e-1	1	Secretario/a de Alcaldía	Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de la jornada habitual de trabajo.  La disponibilidad y la dedicación están incluidas en su retribución	27.564,64
e-2	6	Auxiliar de Grupo Político	Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de la jornada habitual de trabajo.  La disponibilidad y la dedicación están incluidas en su retribución	23.392,93

### Características adicionales:

1.- Los efectos retributivos y de Seguridad Social se producirán con fecha de efectos la de la toma de posesión del cargo. Los puestos de trabajo serán asignados por la Alcaldía a propuesta de los grupos municipales por estricto orden de nombramiento en proporción a su representatividad alcanzada en el proceso electoral de fecha 28 de mayo de 2023.

2.- En virtud de lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo-Convenio del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial está excluido de su ámbito de aplicación a todos los efectos.

3.- La retribución bruta anual comprende todos los conceptos, inclusive indemnizaciones por razón del cargo.

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

2023

#### Relación de puestos de trabajo de personal eventual del Ayuntamiento de Castro Urdiales

Cod	DENOMINACIÓN	Nº	NIV	RETRIBUC	F.P.	GR.	ESC	T.P	DED.	TITUL	REQUERESP.	OBSE
-----	--------------	----	-----	----------	------	-----	-----	-----	------	-------	------------	------

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

	DEL PUESTO	DOT.			ADSCRIPC				ACAD	
e-1	SECRETARIO/A ALCALDÍA	1	-	<b>27.564,64</b>	EV	---	N	12		(3)
e-2	AUXILIAR GRUPO POLÍTICO	6	-	<b>23.392,93</b>	EV	---	N	12		(3)

Nota sobre la dedicación: dedicación Jefaturas = 17 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana, tarde y noche)

dedicación exclusiva = 12 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana y tarde)

disponibilidad especial = 9 p.

servicios especiales/urgentes = 6 p.(35 h/sem.)

otros parámetros: relevos = 15 p. / turnos= 7 p./ jornada partida 5p.

<sup>(3)</sup> Funciones según Fichas descriptivas Acuerdo Plenario año 2019

Características adicionales:

1.- A los efectos de lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial no percibirá cantidad alguna en concepto de complemento e productividad.

2.- En virtud de lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo-Convenio del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial está excluido de su ámbito de aplicación a todos los efectos.

3.- La retribución bruta anual comprende todos los conceptos, inclusive indemnizaciones por razón del cargo.

Nota sobre  
observaciones:

*En cuanto a las fichas descriptivas de los antedichos puestos, su tenor literal será el siguiente:*

**Secretario/a de Alcaldía (E)**

Puesto calificado como de confianza y asesoramiento especial, entendido como aquel asesoramiento no reservado por Ley al personal funcionario o laboral de la Administración.

Es responsable de las tareas encomendadas por quien ostente la Alcaldía, así como, el Responsable del Gabinete de Alcaldía u otros cargos de personal eventual que existan.

Lleva a cabo tareas simples de ejecución, atención telefónica y presencial, gestión de la agenda, citas o visitas, gestión de preparativos sencillos de recepciones, inauguraciones, bodas, viajes oficiales, u otros eventos y actos protocolarios similares, realiza envíos de correspondencia, transcripción de textos, archivo, gestión documental en general y apoyo operativo a la persona titular de la Alcaldía.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

Realiza aquellas otras funciones dentro de su ámbito de competencias, que le sean atribuidas por sus superiores.

Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto de trabajo.

Observará la normativa que resulte de aplicación con carácter general y, en especial, la referida a Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y Transparencia.

Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de su jornada habitual de trabajo. En todo caso deberá prestar servicios en el horario general de Atención a la Ciudadanía previsto con carácter general en el Ayuntamiento de Castro Urdiales (De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas).

*Nota: Los factores Especial Dificultad Técnica, Dedicación, Responsabilidad, Incompatibilidad, Peligrosidad o Penosidad, estarán incluidos en la retribución al puesto de trabajo tal y como establece el art. 104 de la Ley 7/1985 y demás normativa que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso los factores y funciones ya señalados.*

## Auxiliar de Grupo Político (E)

Puesto calificado como de confianza y asesoramiento especial, entendido como aquel asesoramiento no reservado por Ley al personal funcionario o laboral de la Administración.

Es responsable del buen funcionamiento del Área.

Se responsabiliza de tareas que le sean asignadas directamente por las Concejales y por los Concejales del grupo político, u otro personal eventual que exista, al que esté adscrito, realiza tareas de tramitación de documentos de carácter administrativo, proporciona apoyo administrativo y soporte a las funciones de sus superiores. En todo caso, garantizará que las Concejales y Concejales del grupo político accedan con la debida antelación a la información y documentación puesta a su disposición para su concurrencia a los órganos colegiados de los que forme parte.

Realiza aquellas otras funciones dentro de su ámbito de competencias, que le sean atribuidas por sus superiores.

Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto de trabajo.

Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de su jornada habitual de trabajo.

Observará la normativa que resulte de aplicación con carácter general y, en especial, la referida a Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y Transparencia.

Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de su jornada habitual de trabajo. En todo caso deberá prestar servicios en el horario general de Atención a la Ciudadanía previsto con carácter general en el Ayuntamiento de Castro Urdiales (De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas).

*Nota: Los factores Especial Dificultad Técnica, Dedicación, Responsabilidad, Incompatibilidad, Peligrosidad o Penosidad, estarán incluidos en la retribución al puesto de trabajo que se determinara tal y como establece el art. 104 de la Ley 7/1985 y demás normativa que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso los factores y funciones ya señalados.*

**Segundo.-** Dar cumplimiento a los restantes trámites de publicación y exposición pública previstos en la normativa administrativa”.

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, 19 votos a favor (7 PSOE, 4 CastroVerde, 1 Podemos, 4 PP, 3 PRC) y dos abstenciones (1 Ciudadanos, 1 Vox), **ACUERDA:**



# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

**Primero.-** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual de confianza y asesoramiento especial con las retribuciones y características que para cada uno se indican a continuación, siendo su estructura final la siguiente:

<i>Cod. Puesto</i>	<i>Nº puestos homogéneos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Características</i>	<i>Retribución bruta anual (€)</i>
e-1	1	Secretario/a de Alcaldía	<i>Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de la jornada habitual de trabajo.  La disponibilidad y la dedicación están incluidas en su retribución</i>	27.564,64
e-2	6	Auxiliar de Grupo Político	<i>Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de la jornada habitual de trabajo.  La disponibilidad y la dedicación están incluidas en su retribución</i>	23.392,93

### Características adicionales:

1.- Los efectos retributivos y de Seguridad Social se producirán con fecha de efectos la de la toma de posesión del cargo. Los puestos de trabajo serán asignados por la Alcaldía a propuesta de los grupos municipales por estricto orden de nombramiento en proporción a su representatividad alcanzada en el proceso electoral de fecha 28 de mayo de 2023.

2.- En virtud de lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo-Convenio del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial está excluido de su ámbito de aplicación a todos los efectos.

3.- La retribución bruta anual comprende todos los conceptos, inclusive indemnizaciones por razón del cargo.

RELACIÓN DE PUESTOS DE **2023**

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

## TRABAJO

### Relación de puestos de trabajo de personal eventual del Ayuntamiento de Castro Urdiales

Cod	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOT.	NIV	RETRIBUC	F.P.	GR. ADSCRIPC	ESC	T.P	DED.	TITUL ACAD	REQUERESP.	OBSE
e-1	SECRETARIO/A ALCALDÍA	1	-	27.564,64	EV		---	N	12			(3)
e-2	AUXILIAR GRUPO POLÍTICO	6	-	23.392,93	EV		---	N	12			(3)

Nota sobre la dedicación: dedicación Jefaturas = 17 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana, tarde y noche)

dedicación exclusiva = 12 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana y tarde)

disponibilidad especial = 9 p.

servicios especiales/urgentes = 6 p.(35 h/sem.)

otros parámetros: relevos = 15 p. / turnos= 7 p./ jornada partida 5p.

(3) Funciones según Fichas descriptivas Acuerdo Plenario año 2019

#### Características adicionales:

1.- A los efectos de lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial no percibirá cantidad alguna en concepto de complemento e productividad.

2.- En virtud de lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo-Convenio del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial está excluido de su ámbito de aplicación a todos los efectos.

3.- La retribución bruta anual comprende todos los conceptos, inclusive indemnizaciones por razón del cargo.

Nota sobre observaciones:

En cuanto a las fichas descriptivas de los antedichos puestos, su tenor literal será el siguiente:

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

## Secretario/a de Alcaldía (E)

Puesto calificado como de confianza y asesoramiento especial, entendido como aquel asesoramiento no reservado por Ley al personal funcionario o laboral de la Administración.

Es responsable de las tareas encomendadas por quien ostente la Alcaldía, así como, el Responsable del Gabinete de Alcaldía u otros cargos de personal eventual que existan.

Lleva a cabo tareas simples de ejecución, atención telefónica y presencial, gestión de la agenda, citas o visitas, gestión de preparativos sencillos de recepciones, inauguraciones, bodas, viajes oficiales, u otros eventos y actos protocolarios similares, realiza envíos de correspondencia, transcripción de textos, archivo, gestión documental en general y apoyo operativo a la persona titular de la Alcaldía.

Realiza aquellas otras funciones dentro de su ámbito de competencias, que le sean atribuidas por sus superiores.

Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto de trabajo.

Observará la normativa que resulte de aplicación con carácter general y, en especial, la referida a Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y Transparencia.

Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de su jornada habitual de trabajo. En todo caso deberá prestar servicios en el horario general de Atención a la Ciudadanía previsto con carácter general en el Ayuntamiento de Castro Urdiales (De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas).

*Nota: Los factores Especial Dificultad Técnica, Dedicación, Responsabilidad, Incompatibilidad, Peligrosidad o Penosidad, estarán incluidos en la retribución al puesto de trabajo tal y como establece el art. 104 de la Ley 7/1985 y demás normativa que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso los factores y funciones ya señalados.*

## Auxiliar de Grupo Político (E)

Puesto calificado como de confianza y asesoramiento especial, entendido como aquel asesoramiento no reservado por Ley al personal funcionario o laboral de la Administración.

Es responsable del buen funcionamiento del Área.

Se responsabiliza de tareas que le sean asignadas directamente por las Concejales y por los Concejales del grupo político, u otro personal eventual que exista, al que esté adscrito, realiza tareas de tramitación de documentos de carácter administrativo, proporciona apoyo administrativo y soporte a las funciones de sus superiores. En todo caso, garantizará que las Concejales y Concejales del grupo político accedan con la debida antelación a la información y documentación puesta a su disposición para su concurrencia a los órganos colegiados de los que forme parte.

Realiza aquellas otras funciones dentro de su ámbito de competencias, que le sean atribuidas por sus superiores.

Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto de trabajo.

Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de su jornada habitual de trabajo.

Observará la normativa que resulte de aplicación con carácter general y, en especial, la referida a Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y Transparencia.

Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de su jornada

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

habitual de trabajo. En todo caso deberá prestar servicios en el horario general de Atención a la Ciudadanía previsto con carácter general en el Ayuntamiento de Castro Urdiales (De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas).

Nota: Los factores Especial Dificultad Técnica, Dedicación, Responsabilidad, Incompatibilidad, Peligrosidad o Penosidad, estarán incluidos en la retribución al puesto de trabajo que se determinara tal y como establece el art. 104 de la Ley 7/1985 y demás normativa que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso los factores y funciones ya señalados.

**Segundo.-** Dar cumplimiento a los restantes trámites de publicación y exposición pública previstos en la normativa administrativa.

## **10.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS. SEC/54/2023**

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de junio de 2023, de designación de representantes municipales en órganos colegiados, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“Representantes municipales en la Asamblea General del GAC Oriental:**

#### 4 Titulares

- D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaefemia. Miembro de la Junta Directiva del GAC Vicepresidente.
- D<sup>a</sup> Elena García Lafuente.
- Doña Paula Mora Morales.
- D<sup>a</sup> Carla Paola Urabayen De Andrés

#### 2 suplentes

- D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz
- Dña. Virginia Losada García.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

## Consejos Escolares:

### Colegios Públicos:

Santa Catalina. Titular: D<sup>a</sup> Carla Paola Urabayen De Andrés. Suplentes: D<sup>a</sup> Eva María Cobo Martín, y D. Pedro Fuste Iriarte.

Miguel Hernández. Titular: D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz. Suplentes: D<sup>a</sup> Elena García Lafuente, D<sup>a</sup> Virginia Losada García, D. Eduardo Amor Gallastegui.

Riomar. Titular: D. Pablo Antuñano Colina. Suplentes: D. Gorka Linaza Sedano, D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaufemia, D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera, D. Francisco José Vilella Goicoechea, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adelaida Vélez Molinero.

Arturo Duo. Titular: D. Agustín Fernández Martínez. Suplentes: D. José M<sup>a</sup> Liendo Cobo, D. Alberto Martínez Portillo.

Campijo. Titular: D<sup>ña</sup>. Nora Martínez de la Hera. Suplentes: D. Cristian Antuñano Sarmiento, D<sup>a</sup> Paula Mora Morales, D. Jorge Andrés Cueto Pérez.

Colegio El Pedregal. Titular: D. Alberto Martínez Portillo. Suplentes: D. José M<sup>a</sup> Liendo Cobo, D. Agustín Fernández Martínez.

### Institutos:

- IES Zapatero. Titular: D<sup>a</sup> Adelaida Vélez Molinero. Suplentes: D. Gorka Linaza Sedano, D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaufemia, D. Pablo Antuñano Colina, D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera, D. Francisco José Vilella Goicoechea.
- IES Ataulfo Argenta. Titular: D. Jorge Andrés Cueto Pérez. Suplentes: D. Cristian Antuñano Sarmiento, D<sup>a</sup> Paula Mora Morales, D<sup>a</sup> Nora Martínez de la Hera.
- IES 8 de marzo. Titular: Virginia Losada García. Suplentes: D<sup>a</sup> Elena García Lafuente, D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz, D. Eduardo Amor Gallastegui.
- CEPA. Titular: D. José M<sup>a</sup> Liendo Cobo. Suplentes: D. Alberto Martínez Portillo, D. Agustín Fernández Martínez

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

## Vocales de la Comisión de seguimiento de Gestión Catastral:

Concejal Delegado de Hacienda: D. Pablo Antuñano Colina

Técnicos: D<sup>a</sup>. María Ángeles Saiz Escudero.

## Vocales Comisión Cantabria Interadministrativa de política laboral.

Concejal Delegado de Promoción Económica y Empleo: D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaefemia. Suplentes: D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera, D. Gorka Linaza Sedano, D. Pablo Antuñano Colina, D. Francisco José Vilella Goicoechea, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adelaida Vélez Molinero.

Técnico: D. Carlos Alonso Lazcano.

## Consejo Rector de la Residencia Municipal:

Presidenta: La Alcaldesa D<sup>a</sup> Susana Herrán Martín.

Vocales:

- Por el Grupo Municipal CastroVerde , D<sup>a</sup> Leticia Mejias Díaz
- Por el Grupo Municipal PRC, D<sup>a</sup> Carla Paola Urabayen De Andrés.
- Por el Grupo Municipal PP, D<sup>a</sup> Paula Mora Morales.
- Por el Grupo Municipal Ciudadanos, D. José M.<sup>a</sup> Liendo Cobo.
- Por el Grupo Municipal Unidas Podemos, D. Alberto Martínez Portillo.
- Por el Grupo Municipal Vox, D. Agustín Fernández Martínez.
- Director del OAL, D. Mariano Gutiérrez Minguez
- Representante de personal, quien en su momento se designe por el comité de empresa.



# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes (21 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

## “Representantes municipales en la Asamblea General del GAC Oriental:

### 4 Titulares

- D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaefemia. Miembro de la Junta Directiva del GAC Vicepresidente.
- D<sup>a</sup> Elena García Lafuente.
- Doña Paula Mora Morales.
- D<sup>a</sup> Carla Paola Urabayen De Andrés

### 2 suplentes

- D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz
- Dña. Virginia Losada García.

## Consejos Escolares:

### Colegios Públicos:

Santa Catalina. Titular: D<sup>a</sup> Carla Paola Urabayen De Andrés. Suplentes: D<sup>a</sup> Eva María Cobo Martín, y D. Pedro Fuste Iriarte.

Miguel Hernández. Titular: D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz. Suplentes: D<sup>a</sup> Elena García Lafuente, D<sup>a</sup> Virginia Losada García, D. Eduardo Amor Gallastegui.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

Riomar. Titular: D. Pablo Antuñano Colina. Suplentes: D. Gorka Linaza Sedano, D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaufemia, D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera, D. Francisco José Vilella Goicoechea, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adelaida Vélez Molinero.

Arturo Duo. Titular: D. Agustín Fernández Martínez. Suplentes: D. José M<sup>a</sup> Liendo Cobo, D. Alberto Martínez Portillo.

Campijo. Titular: D<sup>ña</sup>. Nora Martínez de la Hera. Suplentes: D. Cristian Antuñano Sarmiento, D<sup>a</sup> Paula Mora Morales, D. Jorge Andrés Cueto Pérez.

Colegio El Pedregal. Titular: D. Alberto Martínez Portillo. Suplentes: D. José M<sup>a</sup> Liendo Cobo, D. Agustín Fernández Martínez.

## Institutos:

- IES Zapatero. Titular: D<sup>a</sup> Adelaida Vélez Molinero. Suplentes: D. Gorka Linaza Sedano, D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaufemia, D. Pablo Antuñano Colina, D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera, D. Francisco José Vilella Goicoechea.
- IES Aulfo Argenta. Titular: D. Jorge Andrés Cueto Pérez. Suplentes: D. Cristian Antuñano Sarmiento, D<sup>a</sup> Paula Mora Morales, D<sup>a</sup> Nora Martínez de la Hera.
- IES 8 de marzo. Titular: Virginia Losada García. Suplentes: D<sup>a</sup> Elena García Lafuente, D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz, D. Eduardo Amor Gallastegui.
- CEPA. Titular: D. José M<sup>a</sup> Liendo Cobo. Suplentes: D. Alberto Martínez Portillo, D. Agustín Fernández Martínez

## Vocales de la Comisión de seguimiento de Gestión Catastral:

Concejal Delegado de Hacienda: D. Pablo Antuñano Colina

Técnicos: D<sup>a</sup>. María Ángeles Saiz Escudero.

## Vocales Comisión Cantabria Interadministrativa de política laboral.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1710N9

AYT/PLE/7/2023

28-06-23 10:25

Concejal Delegado de Promoción Económica y Empleo: D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaefemia. Suplentes: D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera, D. Gorka Linaza Sedano, D. Pablo Antuñano Colina, D. Francisco José Vilella Goicoechea, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adelaida Vélez Molinero.

Técnico: D. Carlos Alonso Lazcano.

## Consejo Rector de la Residencia Municipal:

Presidenta: La Alcaldesa D<sup>a</sup> Susana Herrán Martín.

Vocales:

- Por el Grupo Municipal CastroVerde , D<sup>a</sup> Leticia Mejias Díaz
- Por el Grupo Municipal PRC, D<sup>a</sup> Carla Paola Urabayen De Andrés.
- Por el Grupo Municipal PP, D<sup>a</sup> Nora Martínez de la Hera.
- Por el Grupo Municipal Ciudadanos, D. José M.<sup>a</sup> Liendo Cobo.
- Por el Grupo Municipal Unidas Podemos, D. Alberto Martínez Portillo.
- Por el Grupo Municipal Vox, D. Agustín Fernández Martínez.
- Director del OAL, D. Mariano Gutiérrez Minguez
- Representante de personal, quien en su momento se designe por el comité de empresa.

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las 11 horas 5 minutos, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VB<sup>o</sup>